

Estado Social de Derecho

En el proyecto de Constitución aprobado en el CCD se mantiene la denominación de "Estado Social de Derecho" introducida en la Constitución de 1979. Sin embargo, esta denominación, que en el texto de 1979 expresaba un contenido determinado, carece ahora de sustento en el articulado respectivo.

El Estado Social de Derecho es la forma histórica que adopta el Estado Constitucional en el siglo XX. Su principal impulsor ha sido la socialdemocracia europea y su contenido expresa las garantías que el Estado ofrece a la ciudadanía en términos de bienestar económico y social. El Estado Social de Derecho es la superación del Estado liberal del siglo XIX, concebido, este último, como un Estado mínimo al cual la sociedad le ponía un conjunto de limitaciones para que no interviniera en sus actividades, en particular en la vida económica. El Estado liberal fracasa como un instru-

mento político idóneo para el logro del desarrollo económico y del bienestar de las mayorías. Este fracaso, patente en Europa y los Estados Unidos en el período de entreguerras, lleva a la afirmación del Estado Social y sus políticas intervencionistas y redistributivas. El gran desarrollo alcanzado por las potencias occidentales luego de la Segunda Guerra Mundial es obra, en el plano político, de grandes estados sociales. Por ello esta denominación, con variantes nacionales, se recoge en las principales constituciones de la postguerra.

Estos avances estuvieron presentes en los constituyentes de 1979 por eso plasmaron no sólo la denominación sino también el contenido. Así, establecieron los derechos sociales como derechos de la persona y señalaron garantías para el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la vivienda y a la seguridad, es decir legislaron la necesidad de un Estado responsable frente a sus ciudadanos. Hoy

en cambio, se mantiene el nombre de "Estado Social de Derecho" pero se le vacía el contenido, liquidándose los derechos sociales y la responsabilidad pública en estos asuntos. Se configura, entonces, bajo una falsa careta, un Estado irresponsable. Como anécdota terrible vale la pena anotar que la única mención al interés social se da cuando se señalan las limitaciones al derecho de huelga.

Sin embargo, sería un grave error creer que la práctica anulación del Estado Social en el texto comentado da paso a un Estado liberal. De ninguna manera. El texto diseña un Estado intervencionista pero en defensa de algunos pequeños grupos de poder económico y contra la abrumadora mayoría de los peruanos, particularmente los trabajadores.

Nicolás Lynch